GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA ROR
Y MIGRACIÓN
Nº Interno: 49059 TENDO DEL PUBLICACION
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
DEL PUBLICA DEL TRANJERIA DEL T

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

 $S(\mathcal{H}_{\mathcal{A}}(k)) = \mathcal{H}(\mathcal{A}(\mathcal{H}_{\mathcal{A}}(k))) + \mathcal{H}(\mathcal{A}(\mathcal{H}_{\mathcal{A}}(k))) + \mathcal{H}(\mathcal{H}_{\mathcal{A}}(k))) + \mathcal{H}(\mathcal{H}_{\mathcal{A}}(k)) + \mathcal{H}(\mathcal{H}_{\mathcal{A}}(k)))$

28 OLI LA Nº 110569

28 OLI LA Nº 110569

VISTO

SOLUCIÓN

VISTO

SOLUCIÓN piditado por la extranjera a que se refiere la presente solución; lo informado por la Jefatura Nacional de extranjería y Policía Internacional mediante:

> COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 273555 del 02/06/2014

TENIENDO PRESENTE: Solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación a) Que causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hijo chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Eunece MEUS RUN: 24.264.287-2

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

y Migración

RODRICO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjeria

RSD/MCPR/MCT [*2]22/09/2014